

Una decisión judicial necesaria

[G Plus](#)
[Facebook](#)
[Twitter](#)

- **Por Ezequiel Cassagne** | 10/03/2012 | 00:28

El 2 de marzo de 2011, la Corte Suprema confirmó, por unanimidad, la condena que había resuelto la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal en 2009 al hacer lugar a una acción de amparo de la editorial Perfil, por la cual se ordenó al Estado Nacional que en quince días disponga la distribución de publicidad oficial en sus distintas publicaciones, respetando un equilibrio razonable con aquellas de análogas características.

Así, la Corte reafirmó que los medios tienen el derecho a no ser discriminados, y que la distribución no puede disponerse de manera arbitraria. La ratificación de estos principios representa una condena a la censura indirecta y una fuerte defensa de la libertad de prensa, a la que la propia Corte considera “uno de los pilares del sistema constitucional de gobierno, al extremo de que sin su debido resguardo existiría tan sólo una democracia desmedrada”.

A pesar del claro mandato judicial, el Gobierno continuó –y continúa– discriminando a Perfil en la referida asignación de pauta, lo que implica un apartamiento de nuestro Estado de Derecho, en la medida en que se desconoce la fuerza legal de una sentencia de la Corte, vulnerándose el principio de separación de poderes propio de todo Estado republicano. Ante esta grave situación, Perfil denunció el incumplimiento del fallo y demostró que, a pesar del fallo de la Corte, no recibía la misma pauta –ni cercana– que los medios de características análogas.

En otro hecho de suma gravedad, la Secretaría de Medios, al contestar esta nueva denuncia, reiteró nuevamente su postura arbitraria de pretender asignar sin parámetros ni control la pauta oficial, adjuntando un extenso dictamen elaborado por la empresa estatal Télam que sostenía, por ejemplo, la necesidad

de “construir ciudadanía” a través de la pauta oficial. De esta forma, se intentó reeditar la discusión jurídica que ya había sido decidida por la propia Corte.

En este escenario, el fallo del juez Marinelli condena el incumplimiento, desestimando todos los planteos del Estado. El juez aceptó la categorización efectuada por Perfil para definir los medios análogos a sus publicaciones. Esta definición es fundamental para poder controlar que el Estado otorgue a Perfil similar publicidad a la que destina a los medios análogos. En el informe de Télam que la Secretaría de Medios hace suyo, se intentó desvirtuar toda categorización, sosteniendo que la única manera de cumplir la sentencia de la Corte exigiría que las publicaciones análogas sean “exactamente similares”, en un intento de demostrar que dicha sentencia es de imposible cumplimiento, en la medida en que resulta obvio que ninguna publicación es exactamente similar, porque de ser así serían verdaderos plagios.

La reciente sentencia realiza una fuerte crítica al modo actual de distribución de la pauta –que no ha cambiado a partir del fallo de la Corte–, expresándose que el “equilibrio razonable” que ordena cumplir la Justicia para la asignación de publicidad oficial requiere, en primer lugar, la explicación por parte del Estado de las razones en las que se fundamenta la distribución entre los medios análogos, que deben ser coherentes con el derecho constitucional que asiste a todos los habitantes de la República de ser informados de los actos de gobierno y, en segundo lugar, la necesidad de que se trate de una distribución que respete ciertos parámetros de equivalencia.

Es que la Secretaría de Medios nunca ha explicado en la Justicia los parámetros que usa para asignar la pauta oficial. Y a fines del año pasado, frente a la denuncia de incumplimiento, la Secretaría de Medios utilizó conceptos tales como la “construcción de ciudadanía” o el “federalismo”, que carecían de aplicación y relevancia concreta para la asignación de pauta oficial a los medios de comunicación. Ello motivó que el juez sostenga que la argumentación desarrollada por el Estado en este aspecto no resulta mínimamente admisible, dado que se limita a exponer consignas y buenas intenciones genéricas que no alcanzan para justificar por qué se decidió, en cada supuesto, asignar pauta publicitaria a ciertos medios y no a los de Perfil, considerando el evidente desequilibrio en perjuicio de los medios de esa editorial.

El fallo advierte, a su vez, que la aludida “construcción de ciudadanía” para justificar el otorgamiento de pauta, parece ser el resultado de la indagación de

los contenidos periodísticos de los medios; lo cual es, en palabras del propio juez, manifiestamente improcedente, dado que así “se viola palmariamente la garantía de la libertad de expresión”.

En base a estos estos claros reproches, la Justicia ha reconocido el grave incumplimiento de la sentencia de la Corte, y ha decidido imponerle al Estado una multa compensatoria equivalente a las sumas que la editorial Perfil dejó de percibir en concepto de publicidad oficial, a la vez que ordena, nuevamente, que la Jefatura de Gabinete ajuste, en adelante, la distribución de la pauta conforme los lineamientos fijados, para lo cual deberá informar la distribución concreta que realiza.

**Profesor de Derecho Administrativo. Abogado de Perfil en la causa.*

<http://www.perfil.com/ediciones/elobservador/-20123-657-0054.html>